



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

- Público General.
- Al señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi.

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 165-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2025; a las 17h00.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** El oficio Nro. CNE-SG-2024-1824-OF, ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y anexos, el 12 de abril de 2024. **ii)** El memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M emitido por el suscrito juez electoral.

ANTECEDENTES. -

1. El 15 de septiembre de 2022, emití sentencia de instancia dentro de la presente causa, en la cual se declaró la responsabilidad del ciudadano Gregorio Liberato Castellanos Quimi, por el cometimiento de la infracción electoral tipificada y sancionada por el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia, y se le impuso como sanción, la pérdida de sus derechos de participación por 2 años y una multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados. Esta sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme consta en las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.
2. El 21 de septiembre de 2022, la secretaria relatora de este despacho sentó como razón que, en la presente causa no se impuso ningún recurso horizontal o vertical y por tal motivo, la sentencia dictada se encuentra ejecutoriada por ministerio de la ley.
3. El 21 de septiembre de 2022, la secretaria relatora remitió el oficio Nro. TCE-FMB-PPP-167-2022 a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, informando la ejecutoria de la sentencia emitida en esta causa, para los fines legales pertinentes.
4. El 12 de abril de 2024, se presentó en la ventanilla de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-1824-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el cual se remiten anexos, en los que se informa que el sentenciado, señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, no ha cancelado la obligación que mantiene, referente a la multa impuesta por este juzgador.



5. El 02 de septiembre de 2024, con memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M, el suscrito juez electoral designó a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, como secretaria relatora ad-hoc del despacho.

Por lo expuesto, como juez responsable de la ejecución de la sentencia, dentro de la presente causa, y por corresponder al estado de la misma, **DISPONGO:**

PRIMERO: Oficiar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, al Consejo Nacional Electoral, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe a esta autoridad, lo siguiente:

- a) Acerca del cumplimiento de la sentencia, en lo referente a la suspensión de derechos de participación política del señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, por dos años, debiendo remitir la correspondiente información de respaldo.
- b) Respecto al proceso de cobro de la multa impuesta por este juzgador, remita la información actualizada sobre el cumplimiento o no de lo que se ha ordenado en sentencia, debiendo remitir copia certificada del proceso coactivo al que se refiere en el oficio Nro. CNE-SG-2024-1824-OF.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Gregorio Liberato Castellanos Quimi, a través del defensor público, en el correo electrónico pguerrero@defensoria.gob.ec y en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.
- b) Al denunciante, ingeniero Jonathan Dennis Segura Márquez y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos jonathansegura@cne.gob.ec, jairosalgado59@gmail.com y jairosalgado@cne.gob.ec
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec y santiagovallejo@cne.gob.ec

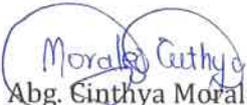


CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Actúe la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



